

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá –  
UAECOB-

VIGENCIA:  
2009-2015

Elaboró:  
ALEXANDRA MARIA ROLDAN RODRIGUEZ  
CESAR ALBERTO MOSQUERA  
LIZA PAOLA CONTO MUÑOZ  
GERMAN PARDO

Subdirectora: DIANA GISSELA GOMEZ PEREZ

Aprobó:  
NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ  
DIRECTOR

01 de julio de 2015.  
Bogotá D.C.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>2. MUESTRA Y ALCANCE DE LA MUESTRA:</b> .....	<b>5</b>
<b>3. DESARROLLO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 245 DE 2009</b> .....	<b>5</b>
3.1. ANÁLISIS JURÍDICO .....	5
3.2. ANÁLISIS FINANCIERO .....	10
3.3. ANÁLISIS TÉCNICO .....	11

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ  
Director  
Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB- vigencia 2009 - 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la Visita de Control Fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en la ejecución del Convenio Interadministrativo 245 de 2009, específicamente Anexo Técnico No. 2 Solución

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Integral de Telecomunicaciones a través de un centro de Comando Móvil, por valor de \$2.439.245.811, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

Una vez realizado el análisis de la ejecución del convenio se determinó una falla en la implementación del control fiscal interno, tanto en la suscripción de las modificaciones contractuales como en la ejecución del contrato en sí.

**PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control

Cordialmente;



**NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ**  
Director Sector Gobierno

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. MUESTRA Y ALCANCE DE LA MUESTRA:

Evaluar todas las fases del proceso de contratación del convenio 0245 de 2009 específicamente en lo relacionado al anexo técnico No. 2 de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, así como también el contrato de supervisión en lo relacionado con el vehículo comando móvil, a fin de generar un informe de seguimiento.

## 3. DESARROLLO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 245 DE 2009

### 3.1. ANÁLISIS JURÍDICO

El 4 de septiembre de 2009 se suscribe el Convenio Interadministrativo Marco 245 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB-, como soportes se encuentran los estudios de justificación de la necesidad y el estudio de idoneidad del contratista, en donde definen que la única Empresa que cuenta con la experiencia suficiente para lograr lo que se necesita por la Entidad es la escogida, teniendo en cuenta que esta entidad desarrolló y puso en práctica la solución para la línea de emergencias 123, en razón a lo anterior, se estipuló en la cláusula primera del presente convenio que el objeto del contrato será “...se obliga para con la ENTIDAD a implementar y prestar una Solución Integral de Telecomunicaciones de conformidad con las condiciones técnicas y económicas que se establezcan en los anexos específicos que se suscriban en desarrollo del contrato los cuales harán parte integral del presente documento...”, con una duración de cinco años. En consecuencia de lo anterior, mediante memorando de fecha septiembre 10 de 2009, se designó como supervisor del convenio al Coordinador de Infraestructura y Comunicaciones de la UAECOB.

El 28 de Diciembre de 2009 el Director de la UAECOB, profirió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en consecuencia, se suscribe el Anexo No. 2 cuyo objeto según clausula primera es: “...se obliga para con la ENTIDAD a la implementación **de la fase I** para la prestación de los servicios de una solución integral de telecomunicaciones a través de un **centro de comando móvil que permita capturar y transmitir información desde sitios remotos a la Sala de Crisis Distrital; en emergencias cotidianas que lo requieran por su complejidad y/o en grandes Desastres** (subrayado y negrilla fuera de texto). La fase denominada en el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

objeto del contrato hace referencia a la carrocería de la solución móvil incluyendo el mobiliario y los equipos de cómputo.

Hacen parte integral del Anexo No. 2, el capítulo técnico y el Anexo financiero fase I, documentos en los que se definen las características técnicas del bien a adquirir y el valor total de la fase a implementar, por valor de \$650.000.000.

La duración inicial del anexo técnico No. 2 estipulado en la cláusula segunda fue de “...120 días contados a partir de la legalización del presente documento (expedición del registro presupuestal, publicación en la imprenta distrital, aprobación de las pólizas y la firma del acta de inicio) **PARAGRAFO: una vez terminado el desarrollo de la Fase I se procederá a desarrollar las siguientes fases...**”.

En lo correspondiente a la ejecución presupuestal señala en su cláusula tercera: “...un primer pago correspondiente al cincuenta (50%) de la oferta para la Fase I correspondiente a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (325.000.000); pagaderos una vez legalizado el presente anexo y se suscriba el acta de inicio del Anexo Técnico No. 2**” (negrilla y subrayado fuera de texto). Sin embargo, se evidencia que el giro del primer pago del contrato se realizó el 8 de enero de 2010, con las órdenes de pago No. 2243 por valor de \$215.163.243 y 2244 por valor de \$109.836.757 para un total de \$325.000.000, mientras que el acta de inicio del contrato se suscribió el 12 de enero de 2010 y los documentos de legalización se allegaron de acuerdo al oficio No. 2010ER179 enviado por el contratista el 14 de enero del 2010. En este sentido se demuestra que hubo incumplimiento en la cláusula pactada para las condiciones del primer pago del contrato 245 de 2009 Anexo Técnico 2.

El 12 de enero de 2010, se firma el Acta de inicio del contrato, estableciendo el plazo de ejecución desde el día de la suscripción hasta por cuatro meses como lo determina el contrato, quedando como fecha de terminación el 11 de mayo de 2010.

El 05 de febrero de 2010, se suscribe el Otrosí No 1 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, el cual modifica el párrafo de la cláusula segunda “...el cual quedará así: **parágrafo: una vez acordado el desarrollo de la fase I se podrá concertar el desarrollo de las siguientes fases...**” y adiciona la cláusula quinta en el siguiente tenor: “**Parágrafo Primero: ...se compromete a constituir a favor de LA UAECOB- cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 4828 de 2008, que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos,**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

así: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. **b) Devolución del pago anticipado:** para garantizar el correcto manejo del pago anticipado: Por el ciento por ciento (100%) del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo Segundo.** ...se compromete, a su cargo, a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente la garantía hasta la liquidación del contrato”.

Una vez revisadas las pólizas de No 33-44-101036927 de fecha 24 de febrero de 2010, se evidenció que no cumplían con los parámetros exigidos en el contrato, teniendo en cuenta que las mismas amparan el buen manejo del anticipo y no un pago anticipado, como se estipulaba en las cláusulas contractuales, que a la luz jurídica representa grandes diferencias, falencia que fue reiterativas en la modificaciones de las pólizas solicitadas las cuales fueron aprobadas por la oficina jurídica<sup>1</sup>.

Durante la ejecución del anexo se llevan a cabo una serie de reuniones mensuales que dan cuenta de los avances realizados por el contratista, en dichas reuniones se argumenta que existen demoras en la importación de elementos necesarios para el ensamble del comando móvil, por lo que solicitan la ampliación del termino de ejecución del convenio a fin de poder cumplir con el objeto contractual.

El 11 de Mayo de 2010 se suscribe el Otrosí No 2 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, el cual “**PRORROGA** el plazo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, en noventa días (90) calendario, esto es hasta el nueve (9) de agosto de dos mil diez (2010) y modificar las garantías así: la ETB se obliga a modificar los amparos de la garantía en los términos del presente Otrosí y a publicarlo en la Gaceta Distrital”.

El 1 de junio de 2010, el interventor o supervisor del contrato suscribe el oficio No. 2010EE2633, remitido al Vicepresidente Comercial de la empresa contratista, donde se solicita cumplir con las obligaciones pactadas durante las reuniones de seguimiento. Posterior a ello, el 27 de julio de 2010, se firma el Acta No 1 de suspensión del Contrato por treinta (30) días hábiles contados a partir del mismo día, con el propósito de subsanar los inconvenientes que han dado origen a la no entrega del diseño de la solución móvil, el 8 de septiembre de 2010 se suscribe

<sup>1</sup> Aprobación garantía única de fecha 9 de septiembre de 2010 y de fecha 9 de septiembre de 2011.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

acta de reiniciación por los 14 días calendarios faltantes de la ejecución del convenio.

El 21 de septiembre de 2010 se suscribe el Otrosí No 3 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, en donde se amplía el alcance del objeto contractual inicial estableciendo: “...corresponde a la operación tecnológica por parte de ETB de la solución móvil para a la atención de crisis (SMAC) bajo la modalidad de prestación del servicio integral tecnológico, de conformidad con las condiciones, características y exigencias técnicas y tecnológicas que se consignen en los capítulos Técnico y Financiero correspondientes...”, la duración será de sesenta (60) meses. Por otra parte, en la cláusula quinta del mencionado Otrosí establece: “A la finalización del anexo ETB ofrecerá a la entidad la transferencia de dominio de los bienes que conforman la solución integral, cuya aceptación es potestativa únicamente de la UAECOB”. Es importante señalar que en la cláusula cuarta del mismo documento se establece que “**las apropiaciones se encuentran a cargo de la UAECOB**”, (negrilla y subrayado fuera de texto), lo que implica que el dinero para la implementación y construcción de la solución tecnológica pertenece a esta Entidad, dado que los recursos girados corresponden a su presupuesto.

En las actas de reunión de seguimiento del 30 de septiembre y el 10 de octubre de 2010, específicamente, se evidencian demoras en la entrega del diseño, sin embargo, se expide recibo a satisfacción el 20 de octubre del mismo año pagando el valor de \$325.000.000.00 que corresponden al valor de la Fase I. No obstante, llama la atención que solo hasta el 15 de julio de 2011, se suscribe la primera acta de recibo del servicio.

El 28 de junio de 2011 se realiza la adición No. 1 al capítulo técnico del anexo No. 2, en lo referente al equipamiento tecnológico y se suscribe el Otrosí No 4 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, con el objeto de “... apropiar los recursos para cubrir las necesidades de prestación de servicios de la vigencia 2011 en un suma de \$564.544.276 IVA incluido... ...para cubrir los primeros 8 y 23 días del total de los sesenta (60) meses...”, teniendo en cuenta que para determinar la utilidad del diseño se hace necesario poner en funcionamiento los sistemas.

Se pone en funcionamiento la solución móvil a fin de verificar su utilidad, sin embargo en las actas de seguimiento mensual se observan averías en el mobiliario, dificultades en el sistema eléctrico y en la utilización de los servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, el 12 de diciembre de 2011 se suscribe el Otrosí No 5 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo en mención con el fin

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de adicionar el valor del contrato en “...\$30.000.000 para incluir ajustes a los subsistemas que componen la solución tecnológica...”

El 26 de diciembre de 2011, se firma el Acta No 2 de suspensión del Contrato por treinta (30) días calendario, contados a partir mismo día lo que implica una modificación en los amparos de cubrimiento de las pólizas de seguro. El 25 de enero de 2012, se firma el Acta de reinicio estableciendo que las condiciones que determinaron la suspensión se encuentran subsanadas, por lo cual, el mismo día suscriben la segunda acta de recibo del servicio, con las mejoras. Sin embargo, el 30 de abril de 2012, se firma el Acta No 3 de suspensión del Contrato por veinte y cuatro (24) días calendario contados a partir del 01 de mayo de 2012, ya que se encuentran nuevamente fallas en la solución móvil que dificultan su utilización.

El 25 de mayo de 2012, se firma el Acta de reinicio y cinco días después se suscribe el Otrosí No 6 al Anexo Técnico No 2 con el objeto de “...adicionar el valor del contrato en la suma de \$210.823.281 pesos m/cte... ..en tres meses del 31 de mayo al 29 de agosto de 2012, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad de la operación...”. Se argumenta que ya han sido subsanadas las deficiencias en la prestación del servicio, por parte de los equipos como del servicio, pero el 28 de agosto del mismo año el interventor emite un oficio señalando las fallas del vehículo en la utilización de los meses de julio y agosto, por lo cual se solicita la suspensión del convenio por el termino de 20 días hábiles, a lo que el contratista se rehúsa teniendo en cuenta que ellos ya entregaron el servicio como consta en el acta de recibo firmada por el interventor o supervisor.

En razón a lo anterior, el interventor remite al director informes de calidad del servicio determinando los eventos en los cuales fue usado el comando móvil y las fallas que presentó durante dichos eventos<sup>2</sup>, demostrando de esta manera que el vehículo comando móvil no ha funcionado en un 100% en las pruebas de uso en catástrofes de mediana magnitud, ya que como señala existen deficiencias en los equipos, los sistemas e incluso fallas de carácter eléctrico, lo que dificulta su uso e impide lograr el cumplimiento del objeto para el cual fue diseñado<sup>3</sup>.

Aun con todas las deficiencias señaladas, el 09 de noviembre de 2012 se suscribe el Otrosí No 7 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, a fin de adicionar el valor del contrato en \$487.764.291, deficiencias que persisten en el tiempo como se hace evidente en el acta de reunión de fecha 27

<sup>2</sup> Informe de fecha 16-10-12 emitido por el interventor del contrato informe de análisis jurídico de fecha 22 de octubre de 2012 y concepto jurídico externo de fecha 1 de noviembre de 2012.

<sup>3</sup> Memorando 2012IE15004 del 29-08-12 y el 2012IE7044 del 3-10-12.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de noviembre del mismo año. El 08 de mayo de 2013 se suscribe el Otrosí No 8 al Anexo Técnico No 2 del Contrato Interadministrativo No 245 de 2009, adicionando el valor del contrato en \$496.113.943.

A partir de esta fecha se acentúa la falta de utilidad de la solución tecnológica comando móvil, como se aprecia en los informes técnicos con radicados No. 2013EE4602 del 4 de septiembre de 2013, 2013IE16120 del 14 de Noviembre de 2013, 2014IE5336 del 28 de marzo de 2014, el 2014IE5340 del 28 de marzo de 2014 y el 2014IE10165 del 27 de junio de 2014. Sumado a lo anterior mediante oficio 2015EE3949 del 24 de junio de 2015, el director de la UAECOB informa a este ente de control “... dada la naturaleza del contrato, el vehículo comando móvil no se encuentra ingresado al almacén, ni registrado dentro del inventario de la Entidad...”.

### 3.2. ANÁLISIS FINANCIERO

Pese al comportamiento en la ejecución contractual, la situación financiera del convenio es otra, toda vez que como se evidenció en el seguimiento, se realizaron adiciones hasta por un valor de \$2.439.245.811 y pagos por valor de 2.013.406.215<sup>4</sup> como se describe en el siguiente análisis:

El total de las cuentas de cobro que el contratista ha presentado a la fecha a la entidad es de dieciséis (16), una (1) de la vigencia 2009, una (1) de la vigencia 2010, cuatro (4) de la vigencia 2011, ocho (8) de la vigencia 2012 y dos (2) de la vigencia 2013.

En las cuentas de cobro que presento el contratista, en el desarrollo del Convenio No.245/09 hay cinco (5) cuentas de cobro con número: 5581, 6662, 40395, 40487 y 40984, en las cuales el valor cobrado corresponde a lo pagado, sin embargo, no se evidencian los conceptos desglosados para el pago.

En las cuentas No: 82556 y 84096, se presentan los cobros desglosadas por: conectividad avanzada, internet dedicado, administración y equipos (subtotal gravable) e IVA, al igual que en la factura de cobro No. 41577, sin embargo en esta última no hay coincidencia con el valor total cancelado. Las últimas tres (3) cuentas de cobro Nos: 57060-1, 2 y 3, son presentadas como “*Recibos pagos parciales*”, sin realizar ningún desglosamiento.

<sup>4</sup> Oficio 2015IE7743 del 22 de junio de 2015 entrega copia del estado de cuenta del anexo 2 del contrato 245-09, firma responsable del presupuesto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El contratista ha entregado a la UAECOB un total de dieciséis (16) cuentas de cobro para el Anexo Técnico No. 2, de las cuales, en cuatro (4) de ellas, se han desglosado en dos (2) órdenes de pago para cada cuenta de cobro y dos (2) cuentas de cobro con valores diferentes a las órdenes de pago, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1  
SOPORTES FINANCIEROS

Cifras expresadas en millones de pesos

CUENTA DE COBRO No.	FECHA CUENTA DE COBRO	VALOR CUENTA DE COBRO (\$)	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ELABORACIÓN ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO (\$)
1.- 5581	29-12-09	<b>325.000.000.00</b>	2243	30-12-09	215.163.243.00
			2244	30-12-09	109.836.757.00
		Subtotal			<b>325.000.000.00</b>
2.- 3761	15-05-12	<b>70.274.427.00</b>	1188	25-05-12	11.788.357.00
			1187	25-05-12	58.486.070.00
		Subtotal			<b>70.274.427.00</b>
3. 57060	27-12-12	<b>281.097.708.00</b>	3451	28-12-12	206.666.523.00
			3450	28-12-12	74.431.185.00
		Subtotal			<b>281.097.708.00</b>
4.- 57060	19-06-13	<b>210.823.281.00</b>	4015	16-07-13	140.548.914.00
			1092	16-07-13	70.274.367.00
		Subtotal			<b>210.823.281.00</b>
5.- 14754	06-06-12	14.054.885.00	1748	25-07-12	18.211.643.00
49380	13-07-12	70.274.427.00	1749	25-07-12	66.117.669.00
		<b>84.329.312.00</b>			<b>84.329.312.00</b>

Fuente: Carpeta financiera entregada por la UAECOB

### 3.3. ANÁLISIS TÉCNICO

Revisando la parte técnica del Anexo No. 2 y la carpeta contractual, se evidencia que a folio 1379, se encuentra la propuesta técnica y económica del contratista del capítulo de conectividad que hace parte de la solución integral tecnológica del Anexo No. 2 del 13 de abril de 2011.

Teniendo en cuenta la adición No. 1 realizada al Anexo No. 2, suscrita el 28 de Junio de 2011 por el Director de la UAECOB y la Vicepresidenta Comercial del contratista, en el cual adiciona la parte de Conectividad de la solución integral de tecnología, el cual debe cumplir requisitos técnicos mínimos de Reuso, Protocolo de red, Inbound, Outbound, Banda de Operación, Banda de Tx, Banda de Rx,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Latencia Máxima, Pérdida de Paquetes, Control de potencia Tx y Rx, Disponibilidad Mínima Garantizada y tamaño de antena.

Posteriormente, a folio 1407 se encontró acta de recibo del servicio de fecha 15 de julio de 2011, suscrita por los supervisores del Anexo No. 2 designados por la UAECOB y el contratista. Sin embargo en acta de reunión de fecha 18 de julio se muestra que existen pendientes y reparaciones para puesta a punto de la solución integral. De igual manera existe oficio No. 2011EE4323 de fecha 18 de julio dirigido al contratista donde se observa que no se ha producido una entrega formal del servicio contratado.

Adicionalmente, en acta de visita administrativa se requirió el procedimiento o protocolo implementado para realizar la verificación de funcionamiento integral de la solución brindada por el contratista, con la cual se determinó el recibo a satisfacción por parte de la UAECOB, a lo cual esta respondió que se realizó mediante un checklist donde se determinó el funcionamiento individual de cada componente. De igual forma se identificó que no hubo un protocolo de pruebas técnicas para el control de calidad del servicio, así como sus condiciones de seguridad, confiabilidad, oportunidad y eficacia donde se determinara de forma sistemática la verificación e inspección, no solamente de cada componente por sí solo, sino de su interrelación funcional y operativa total, dado que la solución prestada debería ser una solución integral<sup>5</sup> tecnológica.

Aun así, se emitieron actas de recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados por la UAECOB, en las cuales se avalaron pagos por un servicio del cual nunca se realizó una entrega real, cierta, integral y total.

Adicional a lo anterior, este ente de control solicitó los informes de ejecución y supervisión del Anexo No. 2, con el fin de verificar el estado del vehículo, las salidas a terreno del carro comando y los resultados obtenidos; en respuesta a este requerimiento se obtuvo copia del libro o minuta de anotaciones del “Carro Comando CC1”, donde se encuentran plasmadas por parte del personal operativo de la UAECOB, las diversas, notables y reiteradas falencias presentadas en los diferentes componentes que hace parte de la Solución Móvil Integral, desde el 10 de octubre de 2011 hasta el 24 de septiembre de 2014, de las cuales las más recurrentes e importantes son fallas en la planta eléctrica que suministra el poder de alimentación al sistema eléctrico, electrónico, informático, de telecomunicaciones y de conectividad de la solución integral, así como también fallas en la conectividad satelital del sistema.

<sup>5</sup> RAE - adj. Global, total.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Así mismo, en acta de reunión de fecha 4 de enero de 2012, los supervisores solicitan revisar el sistema de conexión satelital si quedo operando en óptimas condiciones, a lo que el contratista informa que *“se revisará este tema una vez tenga colocada la antena en el comando, una vez este operativo el comando móvil”*. Es decir que antes de esta reunión el comando móvil no estaba operando. Por otra parte, en el numeral 5 se evidencian los problemas que tiene la planta eléctrica y en el numeral 15 problemas de transmisión de video en tiempo real al exterior.

También se puede afirmar, según se evidencia en acta de reunión entre los intervinientes del contrato, la cual reposa a folio 1505 de fecha 25 de enero de 2012, que la solución integral presentaba inconvenientes reconocidos por las dos partes.

Además de todo esto, y corroborando lo anteriormente expuesto, en oficio fechado 12 de Octubre de 2012, presentado por los supervisores del Anexo No. 2 al Director de la UAECOB, se reitera que la solución prestada ha sido parcial, presentado baja calidad y disponibilidad.

Por otra parte, la UAECOB no tuvo en cuenta el principio de economía, toda vez que la entidad no suministró soportes que dieran cuenta de estudios previos de mercado serios y juiciosos, que hubiesen permitido determinar un beneficio económico para el convenio. Tampoco existen cotizaciones o estudios de mercado y/o análisis de mercado previos a la suscripción del Otrosí No. 3, de fecha 21 de septiembre de 2010, donde se produjo una alteración al equilibrio económico o financiero del convenio, en el cual acordaron entre las partes la prestación del servicio de conectividad del carro comando, al igual que no se evidenció actas de comité que reflejaran aprobación de las decisiones de carácter técnico-legal para la suscripción del ANEXO No. 2.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	0	N.A	
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A	
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	N.A	

N.A: No aplica.